

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 3 de Agosto de 1984, por la que se regula la estructura y funcionamiento del Centro Dramático Regional.

El Decreto 42/84 de 12 de Junio, de la Junta de Extremadura, crea el Centro Dramático Regional, y en su artículo 4.º faculta a esta Consejería para su desarrollo.

En su virtud,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—El Centro Dramático Regional contará con:

1.1.—Consejo Regional de Teatro:

Integrado por personas de reconocido prestigio en esta especialidad, tendrá funciones de asesoramiento e información en aquellos casos en que se le requiera. Presidido por el Director General de Acción Cultural y del que formará parte el Director General de Acción Cultural, así mismo formará parte el Director del Centro Dramático Regional y el resto de sus componentes será nombrado por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Acción Cultural.

2.—*Director*: Con retribuciones equivalentes al nivel 1, tendrá las siguientes funciones:

Gestionará la producción de actividades y espectáculos que puedan ser de interés para la Comunidad Autónoma. Propondrá al Director General de Acción Cultural la programación anual en los aspectos formativos, de distribución, apoyo y montaje. Supervisará, así mismo, los aspectos administrativos y técnicos respondiendo ante el Director General de Acción Cultural del funcionamiento general del centro. Y, en general, todas aquellas funciones no atribuidas a otro órgano.

3.—*Director Grupo Teatro Estable*, bajo la dependencia del Director del Centro Dramático, será responsable de la correcta ejecución de la planificación propuesta por el Director. Efectuará el seguimiento de los programas de producción, formación y animación.

Artículo 2.º—El Centro Dramático Regional se organiza en función de los siguientes objetivos:

1.º—Facilitar la formación técnica y práctica necesaria que permita a los futuros actores alcanzar el nivel profesional mínimo.

2.º—Elevar el nivel artístico de los grupos mediante cursillos específicos y facilitarles actuaciones mediante la organización de giras, festivales, etc.

3.º—Estimular y promocionar todo tipo de iniciativas para la difusión del teatro en Extremadura, como forma de favorecer la participación de la comunidad en el desarrollo de su propia cultura.

4.º—Crear un grupo que, a través de un trabajo continuado y con la suficiente preparación y calidad, ofrezca trabajo a los profesionales del medio y cubra parte de la demanda teatral de Extremadura.

Artículo 3.º—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 3 de Agosto de 1984.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 6 de Agosto de 1984, por la que se establece la estructura y funcionamiento de la Editora Regional.

El Decreto 41/84 de 12 de Junio, de la Junta de Extremadura, crea la Editora Regional, y en su artículo 4.º faculta a esta Consejería para su desarrollo.

En su virtud,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—La Editora Regional de Extremadura constará de los siguientes órganos:

1.1.—*Junta Asesora*. Integrada por el Director General de Acción Cultural que la preside, el Director de la Editora, un representante de cada uno de los Consejos de Lectura, un representante de la Asociación Extremeña de Escritores, el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura, y el Jefe de Servicios de Actividades Artísticas que actuará como Secretario, asimismo formarán parte de la Junta Asesora aquellas personas que el Consejero de Educación y Cultura determine.

1.1.1.—Son funciones de la Junta Asesora:

— Informar las líneas generales de la política editorial.

— Asesorar el plan anual de ediciones.